**REGLAS DE OPERACIÓN**

**DEL ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EKÁ NAWÉAME**

Con fundamento en los artículos 27 ter fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 22 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y artículos 19; 20 fracción IX; 21 fracciones III, IX y XI; 23 fracción V de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua y el Decreto 57 la Secretaría de Cultura, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, en su artículo 20 fracción IX se establece que la Secretaría tiene por objetivo crear, proponer esquemas y programas de financiamiento en su caso y gestionar estímulos fiscales para fomentar la creación artística y la conservación del patrimonio cultural.
2. Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Cultura el despacho de elaborar y conducir la política cultural del Estado, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal que corresponda; así como impulsar y apoyar obras y proyectos artísticos para fomentar la oferta cultural, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 Ter, fracciones I y VIII.
3. Que en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020 publicada el día sábado 28 de diciembre de 2019 en su artículo décimo séptimo se otorgó un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.
4. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Chihuahua 2017-2021 en su objetivo 17 establece que se garantizará el acceso a la cultura como un Derecho Humano para la formación de la ciudadanía, que permitirá la cohesión e inclusión social e incentive la igualdad entre mujeres y hombres.
5. Que de acuerdo al Programa Sectorial de Cultura como Derecho Humano es objetivo de la Secretaría de Cultura desarrollar el arte y la cultura en todas sus manifestaciones en el Estado de Chihuahua, y que una de sus estrategias es atender de manera directa a las y los artistas y creadores y creadoras del Estado apoyando proyectos de producción y difusión artística.
6. Que la línea de acción número uno de la estrategia uno del objetivo uno del Programa Sectorial de Cultura como Derecho Humano es otorgar apoyos para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos viables, así como reconocimiento de trayectoria a creadores e investigadores, a través de convocatorias y la valoración objetiva de solicitudes.

En virtud de lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EKÁ NAWÉAME**

**Sección I CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

**Introducción**

Se crea el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes Eká Nawéame con el propósito de fomentar y apoyar el desarrollo cultural, la protección al patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural, la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos, creadores, dedicados al arte y la cultura en sus diversas etapas de protección, creación y producción al interior del Estado de Chihuahua. Este estímulo busca crear una sinergia entre el sector privado y el sector cultural del estado, para fortalecer los lazos económicos en lo que respecta a la cultura y las artes. El desarrollo de proyectos que dependan de la gestión permite innovar la manera en la que las propuestas culturales puedan evolucionar hasta su conclusión, todo gracias a la acreditación del ISN en proyectos culturales.

Para efectos de las presentes reglas de operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua, se entenderá por:

**Anexos:** Documentos o materiales que sustentan la viabilidad del proyecto y que varían de acuerdo con la categoría y disciplina de participación en la que se registra el postulante.

**Artista o creador:** Persona moral o física dedicada a actividades de conservación y restauración del patrimonio cultural, la creación, producción, gestión y promoción cultural.

**Calidad artística**: conjunto de características que hacen culturalmente valiosa una obra por su propuesta estética y creativa, su valor simbólico y la habilidad en el uso de las técnicas elegidas.

**Comité dictaminador:** Comité del área correspondiente, que funge como evaluador de los proyectos postulantes para recibir el estímulo fiscal para la cultura y las artes.

**Comisión de seguimiento:** Órgano colegiado nombrado por la Secretaría de Cultura para revisar los informes y avances de los proyectos aprobados hasta su conclusión de compromisos.

**Comisión especial.** Comisión nombrada por el/la titular de la secretaría para resolver controversias y/o situaciones que ameriten atención especial.

**Contribuyente aportante**: Persona física o moral obligada al pago del Impuesto sobre Nómina que aporta recursos monetarios para financiar un proyecto aprobado para recibir el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes.

**Convenio:** Acuerdo vinculante entre el responsable del proyecto aprobado para recibir el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes y los contribuyentes aportantes, que regula las condiciones de realización del proyecto y que especifica los derechos y obligaciones de cada parte.

**Convocatoria:** Invitación pública para participar en los proyectos susceptibles de obtener recursos derivados del Estímulo fiscal para la Cultura y las Artes en el estado de Chihuahua, dónde se establecen los requisitos, plazos y procedimientos para acceder.

**Estímulo fiscal**: Estímulo fiscal para la cultura y las artes Eka Nawéame, establecido en el Decreto 57 cómo se llama el decreto.

**Impacto social y cultural**: beneficios en el desarrollo cultural y mejora de condiciones de vida que el proyecto llevará a la comunidad en la que se implemente.

**Ley:** Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

**Página de internet de la Secretaría de Cultura:** La página de internet con dirección en <http://secretariadecultura.chihuahua.gob.mx>.

**Pertinencia cultural**: congruencia del proyecto con las necesidades, intereses y rasgos culturales de la comunidad a la que está dirigido.

**Plataforma digital:** Plataforma digital del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes “Eká Nawéame” con dirección en <http://estimuloeka.chihuahua.gob.mx>

**Promotor cultural:** Persona física o moral dedicada a la promoción, exposición y difusión de obra o actividades de artistas y creadores en las áreas de música, artes escénicas, fomento al libro y la lectura, realización de ferias del libro en municipios, difusión y distribución de libros o colecciones de interés cultural para las comunidades, así como mercados artísticos y/o culturales de carácter independiente, desarrollo y creación de proyectos artísticos promoción y difusión de las culturas populares e indígenas, así como actividades culturales dirigidas a públicos específicos, como: niños, personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales.

**Proyecto beneficiario:** Proyecto postulante aprobado por el comité de dictaminación para recibir el estímulo fiscal para la cultura y las artes Eka Nawéame.

**Proyecto postulante:** Propuesta de creación, producción, conservación, protección, promoción y difusión para el desarrollo cultural del estado que incorpora los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su ejecución. Las disciplinas son las siguientes:

*Artes escénicas*: Promoción, producción y montaje de obras dramáticas y coreográficas en etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación por el Estado.

*Música*: Composición de piezas o repertorios, realización de presentaciones a público en una o varias poblaciones del estado, publicación de partituras, así como la grabación de obras originales incluyendo procesos de producción, *masterización,* mezcla, publicación y maquila de producto, al igual que promoción de eventos musicales.

*Cinematografía*: Preproducción, producción, postproducción y promoción de corto, medio y largometrajes en cualquiera de sus géneros y formatos.

*Literatura*: Promoción y creación literaria de obra en los géneros de dramaturgia, poesía, cuento, novela, crónica, ensayo literario, guion cinematográfico, entre otros, escrita en español o alguna otra lengua del estado de Chihuahua. Asimismo, la publicación de obra original en formato digital o impreso.

*Artes visuales*: Promoción y creación de obra en las especialidades de dibujo, pintura, gráfica, escultura, fotografía, narrativa gráfica, medios alternativos (instalación, arte-objeto, videoarte, intervención, arte digital, y demás manifestaciones del arte conceptual y de nuevas tecnologías). De igual manera, producción, difusión de exposiciones e intervenciones en el interior del Estado de Chihuahua, así como catálogos y libros de artista.

*Arte interdisciplinario*: Creación de obras que sumen dos o más disciplinas. De igual manera la producción y difusión de exposiciones, intervenciones o presentaciones públicas en una o varias poblaciones del estado de Chihuahua.

*Conservación y restauración del patrimonio cultural material, inmaterial o biocultural:* Desarrollo de propuestas para la intervención y restauración de bienes muebles e inmuebles protegidos o declarados, que incluya el diagnóstico, justificación, alcance e impacto social, en apego a las normas estatales y federales en la materia que implican proyectos ejecutivos aprobados por la instancia competente.

*Operación de espacios culturales:* Desarrollo de propuestas para la programación y operación de centros culturales autónomos, tales como museos, centros culturales, teatros, espacios de lectura.

**Reglas**: Las presentes reglas de operación.

**Responsable del proyecto**: La persona física o moral a cargo del desarrollo de las obras, acciones, actividades y productos señalados en el proyecto postulante para el que se solicitan los recursos financieros a través del estímulo fiscal. Tratándose de proyectos en coautoría, el responsable del proyecto es la persona designada por mayoría de los coautores.

**Propuestas enmarcadas** **en la secretaría:** congruencia del proyecto con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría de Cultura.

**Retribución social**: Es la contribución social a la que el responsable del proyecto se compromete realizar en beneficio a la sociedad, acordada entre la Secretaría de Cultura y el responsable del proyecto postulante.

**Secretaría:** Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Secretaría de Hacienda**: Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Viabilidad financiera:** posibilidad de que el proyecto se realice en términos de sustentabilidad económica y disponibilidad de dinero para sufragar los gastos.

**Viabilidad técnica**: posibilidad de que el proyecto funcione de manera adecuada en las condiciones físicas y socioculturales en las que se pretende implementar. Para ello se consideran también los recursos técnicos disponibles.

**Sección II OBJETIVOS Y ALCANCES**

**Objetivo general**

Fomentar y apoyar el desarrollo cultural, la protección al patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural, la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas, creadores(as) y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos, creadores, dedicados al arte y la cultura en sus diversas etapas de protección, creación y producción al interior del Estado de Chihuahua.

**Objetivos específicos**

* Invertir en el desarrollo cultural para mejorar la calidad de vida.
* Colaborar en la toma de decisiones sobre la dimensión cultural para el desarrollo del estado.
* Proteger el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural como capital social.
* Innovar con emprendimientos culturales e industrias creativas, la economía naranja.

**Población Potencial y Objetivo**

* Población potencial: contribuyentes del impuesto sobre nóminas en el Estado de Chihuahua.
* Población objetivo: contribuyentes del impuesto sobre nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses.

**Cobertura Geográfica**

La cobertura es Estatal.

**Sección III. OPERACIÓN**

**Características de los apoyos**

Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades:

El estímulo fiscal podrá aplicarse respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2021, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas.

El monto máximo autorizado por proyecto será de hasta $500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y hasta $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para largometraje en cinematografía, intervención de patrimonio cultural material y operación de espacios culturales.

Temporalidad:

Durante el ejercicio fiscal 2021

**Requisitos y documentos de las y los beneficiarios**

**Requisitos del Postulante**

* Ser persona física o moral legalmente constituida en México.
* Ajustarse a lo señalado en las reglas de operación y en la convocatoria correspondiente.
* La persona moral debe tener entre su objeto social o estatutos, la investigación, producción, promoción, creación, formación o difusión de la cultura o las artes, conforme a la disciplina del proyecto que postula.
* Registrar la postulación del proyecto con los datos personales del representante legal de la persona moral o de la persona física, que será responsable del proyecto.
* Registrar en la plataforma digital <http://estimuloeka.chihuahua.gob.mx> la solicitud y toda la documentación señalada en la convocatoria, dentro de los periodos de recepción, conforme al calendario publicado en el portal de la Secretaría de Cultura.

**Documentación**

Los documentos solicitados deberán registrarse en la plataforma digital en tiempo y forma. Estos son:

* Documentos de la persona física postulante:
	+ Identificación oficial vigente con fotografía, que incluya datos personales y firma (pasaporte, credencial de elector, licencia de manejo o cédula profesional, forma migratoria).
	+ Comprobante de domicilio (copia de recibo de electricidad, agua, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses).
	+ Opinión del cumplimiento de obligaciones federales (32D)
	+ Constancia de situación fiscal actualizada.
	+ Currículo actualizado que incluya la siguiente información:
		- Nombre completo.
		- Datos de contacto
		- Lugar y fecha de nacimiento
		- Lugar de trabajo actual
		- Estudios realizados
		- Actividades profesionales realizadas a la fecha y que garanticen una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.
		- Semblanza a renglón seguido con extensión máxima de media cuartilla.
	+ Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexan en la propuesta son verdaderos, fidedignos y comprobables (descargar en el portal de la Secretaría).
	+ Declaración firmada que ha dado lectura las reglas de operación, aceptando sus términos y requisitos (descargar en portal de la Secretaría).
* Documentos de la persona moral postulante:
	+ Constancia de inscripción vigente ante el Registro Público de la Propiedad.
	+ Acta constitutiva de la persona moral, en las que se confirme el objeto social de la persona moral.
	+ Documentación que acredite el cargo del representante legal y su poder para representarla.
	+ Currículo de la persona moral (de ser el caso), máximo 5 cuartillas que contenga:
		- Nombre completo de la persona moral.
		- Lugar y fecha de creación.
		- Actividades artísticas realizadas a la fecha, mismas que deberán respaldarse con documentos en el apartado comprobantes de trayectoria.
		- Comprobante de domicilio
		- Identificación del representante legal.
* Del proyecto postulante: Son los documentos que se relacionan con el proyecto presentado.
	+ Formato solicitud (descargar en portal de la Secretaría).
	+ Datos del proyecto (Descargar formato de la plataforma digital).
	+ Proyecto (Descargar formato de la plataforma digital).
* Documentos del contribuyente aportante
	+ El contribuyente aportante deberá entregar a la Secretaría de Cultura y ésta a la Secretaría de Hacienda para la validación del estímulo, la siguiente documentación en una copia legible en papel:
		- Constancia positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales.
		- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales (Forma 32D)
		- Declaración de no conflicto de intereses
		- Declaración bajo protesta de veracidad de la información proporcionada
		- El convenio celebrado entre el responsable del proyecto y el contribuyente aportante, que justifique la existencia de las aportaciones.
		- Copia simple del acta constitutiva de la empresa
		- Comprobante de domicilio
		- Copia simple poder del representante legal
		- Copia de la identificación nacional electoral del apoderado
		- Constancia de situación fiscal
* Anexos:
	+ Permisos, derechos, cesión de derechos de autor o registro ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR) de los proyectos que utilicen elementos autorales de terceros y que no sean de dominio público.
	+ Semblanzas curriculares, a renglón seguido, de los integrantes incluidos en la relación de participantes del proyecto.
	+ Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes en las que se indique la tarea que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico y las fechas de participación planteadas. (Formato en la plataforma digital)
	+ Documento mediante el cual se designe el domicilio legal.
	+ Declaración de Conflicto de intereses. (Formato en la plataforma digital)
	+ Probatorios: Documentos que acreditan la trayectoria artística ininterrumpida del aspirante y que pueden variar de acuerdo con la disciplina de participación en la que se registra el aspirante.

**Procedimiento de recepción de proyectos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Secuencia** | **Descripción** | **Responsable** |
| 1 | Inicia la elaboración de la convocatoria | Despacho y departamento de vinculación. |
| 2 | Diseño de convocatoria | Área de difusión y mercadotecnia cultural. |
| 3 | Aprobación del diseño de convocatoria, si no es aprobado se pasa la secuencia 2 de este proceso. | Titular de la secretaría y titular del departamento |
| 4 | Si es aprobada la convocatoria se procede a la publicación de la convocatoria en medios oficiales. | Área de difusión y mercadotecnia cultural. |
| 5 | Promoción del programa con empresarios y sector cultural | Titular de la secretaría, titular del departamento y contralor del programa |
| 6 | Se brinda asesorías a interesados | Departamento de vinculación |
| 7 | Recepción de proyectos interesados en participar en la convocatoria. | Departamento de vinculación |
| 8 | Se analizan propuestas para verificar que estén completas, en caso de no ser así se pasa a la secuencia 6 | Departamento de vinculación |
| 9 | En caso de ser aprobado se hace el registro de proyecto en la plataforma Eká Nawéame | Departamento de vinculación |

**Procedimiento de selección de los Beneficiarios**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Secuencia** | **Descripción** | **Responsable** |
| 1 | Recepción de proyectos a dictaminar | Comités dictaminadores |
| 2 | Análisis de propuestas | Comités dictaminadores |
| 3 | Se analiza si se requiere un ajuste presupuestal, | Comités dictaminadores |
| 4 | En caso de requerir ajuste presupuestal se establece monto total para pasar a la secuencia 5 | Comités dictaminadores |
| 5 | Una vez realizado el ajuste presupuestal (en su caso) se hace la evaluación de los proyectos | Comités dictaminadores |
| 6 | Se hace el promedio de las evaluaciones obtenidas | Departamento de vinculación |
| 7 | Entrega de resultados y elaboración del acta de dictamen | Comités dictaminadores |

****

****

**Criterios**

* Se aceptarán para revisión las propuestas enviadas en físico, únicamente cuando sea imposible acceder a los medios electrónicos y con previa autorización de la Secretaría de Cultura.
* No se recibirán documentos de manera extemporánea, que no se encuentren conforme a las presentes reglas de operación, la convocatoria o con información incompleta.
* Una vez recibidos los documentos, la Secretaría de Cultura revisará si cumplen con las reglas de operación y la convocatoria y aprobará su ingreso a dictaminación. Solo los expedientes completos se entregarán al comité dictaminador para que emita su dictamen.
* No se apoyarán proyectos que contemplen la participación de partidos políticos y/o asociaciones religiosas, ni se podrá hacer mención de esas instituciones en la difusión y promoción.
* Los proyectos deben ajustarse al plazo autorizado para su ejecución, misma que iniciará a partir de la fecha en que se reciba el recurso económico. Los contribuyentes aportantes deben realizar la entrega de los recursos al responsable del proyecto, dentro del ejercicio fiscal de la convocatoria.
* Los proyectos que se encuentran en proceso, o que iniciaron antes de participar en la convocatoria, sólo podrán participar si se incluye en el PDF de los anexos de documentos, un informe firmado por el responsable, señalando el grado de avance, los detalles del trabajo realizado y materiales generados.
* Pueden participar las personas físicas o morales con proyectos aprobados en ediciones anteriores de este programa, siempre y cuando hayan recibido su constancia de liberación de obligaciones.
* Los proyectos aprobados deben garantizar actividades o acciones comprobables en el estado de Chihuahua, en un mínimo del 80%.
* No podrán participar como responsables del proyecto en esta convocatoria servidores públicos, personas adscritas a cualquier unidad administrativa de la Secretaría de Cultura, o de las entidades que ésta coordine, ni aquellas personas que se encuentren impedidas por Ley o mandato judicial.
* En caso de que alguno de los proyectos seleccionados no logre consolidar al aportante o por cualquier otro motivo renuncie al apoyo, este deberá entregarse al siguiente proyecto mejor calificado por el comité dictaminador.
* En caso de que alguno de los proyectos seleccionados no logre consolidar al contribuyente aportante o por cualquier otro motivo renuncie al apoyo, este deberá asignarse por la comisión especial.

**Evaluación de los proyectos**

* El comité dictaminador evaluará los proyectos artísticos en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales de la fecha interna de cierre de recepción de proyectos, tomando en cuenta los siguientes criterios:
	+ Calidad artística y pertinencia cultural. (35 puntos)
	+ Viabilidad técnica y financiera. (La postulación de proyectos que cuenten con el compromiso de un empresario aportante se tomará en cuenta en el proceso de evaluación) (20 puntos)
	+ Impacto social y cultural de sus resultados. (15 puntos)
	+ Veracidad de la información proporcionada por el responsable del proyecto.
	+ Propuestas de retribución social. (5 puntos)
	+ Proyectos enmarcados en los programas prioritarios de la Secretaría y establecidos en la convocatoria. (25 puntos)

* El Comité dictaminador revisará también que el presupuesto entregado sea congruente con el proyecto y el plan de trabajo o cronograma. Puede recomendar un monto menor o mayor al solicitado, según el análisis efectuado.
* Los integrantes del Comité dictaminador no podrán participar en ninguno de los proyectos solicitantes.
* En caso de tener conflicto de intereses con algún proyecto postulante, deben abstenerse de opinar y votar sobre ese proyecto en particular y señalarlo en una carta de excusa firmada.

**Notificación de autorización del proyecto**

* La Secretaría de Cultura notificará a los responsables de proyecto la aprobación del mismo y el monto aprobado en un plazo de 5 días hábiles después de la firma del acta de resultados emitida por el comité dictaminador.
* La Secretaría de Cultura informará a la Secretaría de Hacienda de los proyectos aprobados.
* La Secretaría de Cultura informará a la Secretaría de Hacienda los proyectos beneficiarios por el estímulo fiscal para la cultura y las artes.
* Se publicará en el portal de la Secretaría de Cultura el título de los proyectos de desarrollo cultural beneficiarios, el nombre del responsable y el monto autorizado.

**Derechos, obligaciones, sanciones e inspecciones**

**Obligaciones de los contribuyentes aportantes y de los responsables de proyecto**

* Revisión y firma del convenio de concertación para la gestión del programa para estímulos fiscales entre las partes involucradas.
* Realizar las aportaciones a través de transferencias electrónicas o cheque para depósito en la cuenta bancaria que designe el responsable del proyecto, conforme al calendario acordado entre contribuyente aportante y responsable.
* El contribuyente aportante debe acreditar en sus declaraciones mensuales del impuesto sobre nómina las aportaciones al (los) proyectos beneficiarios, aclarando su participación en el estímulo fiscal.
* El contribuyente aportante tiene prohibido influir o tomar decisiones sobre el proyecto artístico o de alguna de sus etapas. Asimismo, debe manifestar bajo protesta de decir verdad si existe un posible conflicto de intereses, respecto al proyecto postulante, o sus participantes.
* El contribuyente aportante no podrá prestar servicios personales al responsable del proyecto, durante el desarrollo del mismo.
* El responsable del proyecto no podrá prestar servicios personales al contribuyente aportante, durante la realización del proyecto artístico.
* Los responsables de proyecto que hayan sido beneficiados con los recursos financieros derivados del estímulo fiscal, deberán presentar ante la Secretaría informes trimestrales del avance de su proyecto beneficiario, conforme al calendario que marque la Secretaría, a partir de las fechas de recepción del recurso, y hasta la terminación del proyecto, incluidas las actividades de retribución.
* Los responsables de proyecto deberán presentar a la Secretaría un informe final acompañado de evidencias de la terminación del proyecto (fotografías, impresos, listas de asistentes a talleres, entre otros), incluyendo reconocimientos, publicaciones y exposiciones que hayan resultado del proceso de creación o producción. En su caso, comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.

**Facultades y responsabilidades**

* De la Secretaría de Cultura:
* Elaborar y aprobar las modificaciones a las presentes reglas.
* Definir los requisitos y trámites a cumplir para recibir el estímulo fiscal, así como el calendario de trabajo.
* Diseñar y difundir las convocatorias necesarias para participar en el estímulo fiscal.
* Capacitar y asesorar a los interesados en la convocatoria.
* Recibir los proyectos y acusar de recibido.
* Verificar que los proyectos postulantes cumplan con los requisitos de la convocatoria
* Conformar el comité dictaminador de conformidad con las propuestas recibidas.
* Organizar el proceso de evaluación y selección de los proyectos.
* Sancionar los proyectos artísticos seleccionados por el comité dictaminador y expedir el documento que certifique que fue seleccionado como beneficiario del estímulo fiscal.
* Entregar a la Secretaría de Hacienda una relación con los datos de los proyectos artísticos aprobados para que expida la autorización y se aplique el estímulo fiscal.
* Difundir los resultados.
* Enviar, a quienes soliciten, un informe de motivos por los que su proyecto no fue seleccionado.
* Elaborar los convenios respectivos con los derechos y obligaciones de las partes involucradas.
* Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal.
* Solicitar a la Secretaría de Hacienda la validación del estímulo fiscal al contribuyente aportante.
* Informar a la Secretaría de Hacienda la terminación de los proyectos financiados por el estímulo fiscal.
* Entregar a los responsables del proyecto beneficiario la constancia de terminación de compromisos.
* Llevar un registro de los montos aprobados durante cada periodo.
* Interpretar las presentes reglas.
* Emitir los acuerdos necesarios para que las presentes reglas se cumplan.
* La persona titular de la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de crear una comisión especial que revisará y resolverá controversias y situaciones que ameriten atención especial. Sus resoluciones tendrán el carácter de inapelable.

* Del comité dictaminador, el cual estará integrado por hasta tres especialistas en cada disciplina o campo y dos personas designadas por la Secretaría, del área correspondiente:

* + Evaluar los proyectos artísticos y culturales en lo individual con base en los criterios señalados en el punto *IX* de las reglas de operación y en la convocatoria correspondiente.
	+ Asistir a las reuniones de dictaminación.
	+ Acordar el monto de apoyo susceptible a ser aplicado en cada proyecto artístico.
	+ El comité dictaminador puede recomendar un monto menor al propuesto en el proyecto artístico siempre y cuando sustente por escrito los motivos de la modificación y que esto no comprometa la viabilidad del proyecto.
	+ Registrar por escrito los comentarios a los proyectos en una minuta de dictaminación.
	+ Firmar el acta con resultados de la evaluación de los proyectos.
	+ Realizar una selección justa, objetiva y sin beneficios personales o a personas con las que tenga conflictos de interés.
	+ Mantener un estricto código de confidencialidad sobre los proyectos revisados y los procesos de selección.

**Derechos de Autor**

Los derechos morales y patrimoniales de las obras de creación o producción realizados con recursos del estímulo, corresponderán en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el periodo como beneficiarios que se contó con un apoyo del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría.

**Programa de retribución Social**

* Los responsables de proyecto deberán seleccionar e incluir en sus esquemas de trabajo una de las formas de retribución que se señalan en la tabla aquí expuesta. Asimismo, habrán de considerar que por cada $20,000.00 pesos (veinte mil pesos 00/100 M.N.) que reciban para su propuesta los y las beneficiarias, ofrecerán una hora de servicio en la actividad seleccionada (y exclusivamente relacionada a su proyecto), sin costo para la sociedad y autorizada por la Secretaría de Cultura.
* Los beneficiarios deben concluir con la totalidad de su retribución en un plazo no mayor a un año y tres meses, o de año y medio si se trata de proyectos cinematográficos para la creación de largometraje, contado a partir de la fecha de entrega del recurso, informando las actividades conforme lo señala el punto *XI. Obligaciones de los contribuyentes* *aportantes y de los responsables de proyecto* en sus numerales XI. 6 y XI.7.

Tipos de retribución:

|  |  |
| --- | --- |
| Retribución | Valor |
| A. Jurado por invitación | 10 horas |
| B. Curso o taller | Las que ocupe el mismo |
| C. Asesorías a interesados en aplicar al estímulo | 1 hora |
| D. Funciones o proyección (música, danza, teatro y cine).***Nota:*** *solo aplica para los proyectos de producción y la función deberá corresponder exclusivamente al proyecto autorizado.* | 25 horas |
| E. Actividades artísticas (presentación de libro, charla, lectura de atril, maestro de ceremonias, entre otras). | 5 horas |
| F. Dictaminador de disciplina del Estímulo Fiscal Eká Nawéame | Proceso de dictaminación |

* No se otorgarán recursos adicionales para cumplir con los compromisos señalados en este punto, en caso de que la actividad solicitada por la Secretaría se desarrolla en un municipio fuera del lugar de residencia del responsable del proyecto, la Secretaría cubrirá los viáticos generados.
* La propuesta de retribución social debe especificarse en el proyecto y será adicional a los compromisos del trabajo a desarrollar y a la presentación del producto. Toda propuesta de retribución deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Cultura
* En caso que se solicite cambiar la forma de retribución, esta debe ser aprobada por la Secretaría de Cultura.
* Es prioridad en la disciplina de cinematografía, que los proyectos de origen no chihuahuense hagan su retribución social en el área de formación cinematográfica de los cineastas chihuahuenses.

**Créditos**

* El responsable del proyecto beneficiario deberá incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo del contribuyente aportante y de la Secretaría de Cultura y, además de la frase: Producción artística realizada con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua. Además, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y el logotipo de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último. En caso de que el costo total del proyecto sea mayor al aportado a través de este estímulo fiscal, la redacción se sustituirá por: ​Con el apoyo de Estímulo Fiscal para la Cultura​ ​y​ ​las​ ​Artes del Estado de Chihuahua.

**Revocación de la autorización para la aplicación del estímulo**

* Se podrá revocar la autorización de aplicación de los recursos derivados del estímulo fiscal por las siguientes causas:
	+ Cuando el proyecto no concluya en la fecha de terminación proyectada.
	+ Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada a la Secretaría o a los distintos comités participantes.
	+ El contribuyente aportante o el responsable del proyecto cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
	+ Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.
	+ Si no se cumple con alguna de las presentes reglas.
	+ La Secretaría de Cultura informará a la Secretaría de Hacienda sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de que proceda a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados vía la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Cultura.

**Carácter intransferible del Estímulo fiscal y del proyecto artístico.**

El derecho para aplicar los recursos derivados del estímulo fiscal del contribuyente aportante no podrá ser transmitido, salvo en caso de fusión o escisión. De la misma manera, la autorización del proyecto beneficiario otorgado es intransferible.

**Sección IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL**

**Instancias involucradas:**

**Instancia Ejecutora:** la unidad administrativa responsable de la ejecución del Estímulo Fiscal será el Departamento de Vinculación y Procuración de Fondos de la Secretaría de Cultura.

**Instancia Normativa**: Secretaría de Cultura y Secretaría de Hacienda.

**Comprobación**

* Entregar a la Secretaría de Cultura el formato denominado “informe de seguimiento” con la información solicitada, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción del oficio de notificación que lo acredita como proyecto beneficiario.
* Recibir retroalimentación por parte del comité de seguimiento de la Secretaría de cultura y modificar el informe en caso de encontrarse errores en el llenado.
* Llevar a cabo las actividades plasmadas en el proyecto, en un plazo no mayor de 12 meses contados a partir de su fecha de realización o de año y medio para proyectos de cinematografía e intervención al patrimonio material.
* Notificar mediante oficio a la Secretaría de Cultura si por causa de fuerza mayor, el beneficiario se ve obligado a efectuar algún cambio en el proyecto en cuanto a las actividades que repercutan en el presupuesto.

**Notificaciones**

* Todas las notificaciones que realice la Secretaría de Cultura se realizarán de manera personal o por correo electrónico con acuse de recibo. Igualmente, podrán realizarse en las oficinas de la Secretaría si el responsable del proyecto beneficiario o el contribuyente aportante acuden a notificarse.

**Recursos Financieros**

* Recibir la o las ministraciones por parte del contribuyente aportante dentro del ejercicio fiscal en que se esté operando, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario del proyecto o de su representada, como se estipula en el convenio y emitir la factura correspondiente al contribuyente aportante.

**Cierre del ejercicio**

* Entregar tres (3) informes parciales en las fechas que la Secretaría de Cultura establezca y un informe final que incluya las evidencias de las actividades, como listas de asistencia, afiches, programas de mano, fotografías, impresiones de folletos o libros, videos, entre otros.

**Auditoria, revisión y seguimiento**

Los recursos que el gobierno del estado otorgue al Estímulo Fiscal serán revisados y evaluados por la instancia normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y Auditoría Superior del Estado.

**Evaluación**

**Evaluación interna:** Estará a cargo del órgano interno de control de la Secretaría.

**Evaluación externa:** La evaluación de los resultados del Estímulo Fiscal podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría considerando el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

**Sección V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Difusión:**

La convocatoria para participar en el Estímulo se publicará dentro del primer trimestre del año, conforme al calendario de trabajo de la Secretaría. Los montos autorizados corresponderán a la bolsa vigente.

Podrá consultarte mayor información en la página <http://estimuloeka.chihuahua.gob.mx/> . Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

**Padrón de Beneficiarios:**

De los registros de personas físicas y morales atendidas a través del Estímulo Fiscal que reciban recursos públicos, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Secretaría una relación de beneficiarios, integrada por su nombre, tipo de apoyo. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

**Contraloría Social:**

Con el objeto de que cualquier persona pueda participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Estímulo Fiscal, los propios beneficiarios y la ciudadanía en general podrán conformar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Quejas y Denuncias**

Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del presente Estímulo Fiscal, de manera personal o por escrito, en el Departamento de Vinculación y Procuración de Fondos, ubicado en La Plaza Cultural Los Laureles, Avenida Universidad y División del Norte S/N colonia Altavista en la ciudad Chihuahua, Chihuahua, en un horario de atención de 9:00 a 17:00 hrs., de lunes a viernes.

O bien al correo del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura Lic. Martín Adrián De la Rocha Serrano martin.delarocha@chihuahua.gob.mx

Dado en el Despacho de la C. Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, los días XX del mes de XXX de 202X.

**A T E N T A M E N T E**

**Mtra. María Concepción Landa García Téllez**

**Anexos**

****

****

****

